



Secretaria

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel A. Torres Nieves", is written over the printed name and title.

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

[Handwritten initials]

Iniciales



Oficina del Presidente

Katherine Erazo

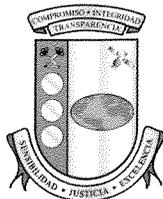
CHIEF OF STAFF

Fecha 19 de agosto de 2011

Referido a Manuel Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

14580 re: Manuel Torres
8/18/11



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

17 de agosto de 2011

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-12-09* de la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D., aprobado por esta Oficina el 15 de agosto de 2011. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
Yesmín M. Valdivieso

Anejo

RECEIVED
SENADO DE PUERTO RICO
AUG 18 2011 2:50

2011 AUG 18 AM 10:07

DL-157



INFORME DE AUDITORÍA M-12-09

15 de agosto de 2011

Municipio de Trujillo Alto

Corporación para el Desarrollo Económico

de Trujillo Alto, C.D.

(Unidad 4171 - Auditoría 13271)

Período auditado: 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2009

40-15217

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	4
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	5
OPINIÓN	5
INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR	6
RECOMENDACIONES.....	6
AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	6
AL ALCALDE.....	7
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES	7
CARTAS A LA GERENCIA.....	8
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	8
AGRADECIMIENTO.....	9
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS	10
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO	10
HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TRUJILLO ALTO, C.D.....	11
1 - Incumplimiento de ley sobre el envío de contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y falta de información en el Registro de Contratos.....	11
2 - Compras de bienes y de servicios sin obtener las cotizaciones de precio requeridas	13
3 - Constitución de la Junta de Directores de la CDETA con menos miembros de los requeridos por ley	13
4 - Deficiencias relacionadas con los comprobantes de desembolso.....	15

**ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y
FUNCIONARIOS DE LA CDETA QUE ACTUARON DURANTE EL
PERÍODO AUDITADO 17**

**ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO DEL
MUNICIPIO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO ... 18**

**ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 19**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

15 de agosto de 2011

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Municipio de Trujillo Alto para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación, aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

Determinamos emitir dos informes de dicha auditoría. Este es el primer informe y contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con la Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D. (CDETA).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La CDETA es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico y registrada en marzo de 1986 en el Departamento de Estado (Certificado de Incorporación Núm. 16,118). Esta se convirtió en una corporación especial en septiembre de 1992 (Certificado de Incorporación 6-CD), de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 17 de la *Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*. La CDETA fue creada para fomentar el desarrollo económico y el bienestar social de los residentes de Trujillo Alto.

La CDETA ha estado operando desde su creación en marzo de 1986. Las operaciones de la CDETA se rigen por una Junta de Directores (Junta), compuesta por 13 miembros.

Para realizar las funciones administrativas, la Junta nombró a una Directora Ejecutiva. El **ANEJO 1** contiene una relación de los miembros de la Junta de Directores y la Directora Ejecutiva de la CDETA que actuaron durante el período auditado. Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los funcionarios principales del nivel ejecutivo del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado, respectivamente.

De julio de 2005 a enero de 2009, la CDETA recibió fondos por \$317,797 del Municipio de Trujillo Alto para sus gastos operacionales y para la prestación de servicios. El presupuesto de la CDETA durante los años fiscales del 2005-06 al 2008-09 ascendió a \$97,207, \$96,385, \$96,385 y \$98,362, respectivamente. La CDETA tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Estos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.

Informe de Auditoría M-12-09
15 de agosto de 2011
Unidad 4171 - Auditoría 13271

9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de abril de 1998. Se puede acceder a ambas cartas circulares a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2009. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico, en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- examen y análisis de informes y de documentos suministrados por fuentes externas
- pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales del Municipio, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación,

aplicables; excepto por las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 1**, clasificado como principal, y en los enumerados del **2 al 4**, clasificados como secundarios.

En la segunda parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**, bajo la sección de HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TRUJILLO ALTO, C.D., comentamos dichos **hallazgos**.

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el *Informe de Auditoría M-00-05* fue objeto de recomendación una situación similar a la comentada en el **Hallazgo 3**, lo que representa un 17 por ciento de las 6 situaciones que se comentan en este *Informe*. Dicha recomendación no fue atendida.

El no atender, sin justa causa, las recomendaciones de los informes de auditoría de la Oficina del Contralor puede constituir una violación al Artículo 3.2(b) de la *Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada. A estos efectos, el 30 de enero de 1987, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico emitió la *Carta Circular Núm. 86-4*, mediante la cual exhortó a los alcaldes y a los funcionarios de la Rama Ejecutiva del Gobierno a cumplir con las mismas.

RECOMENDACIONES

AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

1. Ver que el Municipio y la CDETA cumplan con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina y, con las disposiciones del *Boletín Administrativo 1998-16*, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador. [**Hallazgos del 1 al 4**]

AL ALCALDE

2. Tomar las medidas administrativas que correspondan para que no se repitan situaciones similares a las que se comentan en los **hallazgos 1, 2 y 4**, relacionados con las operaciones de la CDETA.
3. Nombrar a los miembros de la Junta, que por ley le corresponde, para que esta se constituya con el número de miembros que se requiere en los *Estatutos Corporativos* de la CDETA. **[Hallazgo 3]**

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES

4. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones de la Directora Ejecutiva para asegurarse de que:
 - a. Remita a esta Oficina, dentro del término establecido, copias de todos los contratos y de las enmiendas a estos, según requerido por la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, por el *Reglamento Núm. 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados, y el Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, promulgado el 15 de septiembre de 2009¹ por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha *Ley*, y por la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. **[Hallazgo 1-a.]**
 - b. Se corrijan las deficiencias relacionadas con el Registro de Contratos. **[Hallazgo 1-b.]**
 - c. Se obtengan cotizaciones de precio de, por lo menos, tres proveedores representativos en el mercado, para la adjudicación de compras y de servicios que así lo requiera la reglamentación de la CDETA. **[Hallazgo 2]**
 - d. Se procesen los comprobantes de desembolso cuando estos contengan, en la certificación de las facturas de los proveedores, la ausencia de interés por parte de los

¹ En el *Reglamento Núm. 33*, promulgado el 5 de octubre de 2004, se incluían disposiciones similares.

funcionarios y de los empleados municipales en las ganancias o en los beneficios producto de los bienes adquiridos o de los servicios contratados. **[Hallazgo 4-a.]**

- e. Se marquen como pagados los comprobantes de desembolso y sus justificantes al momento de efectuar los pagos. **[Hallazgo 4-b.]**

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron al Hon. José L. Cruz Cruz, Alcalde, al Dr. Luis A. Cruz Batista, Presidente de la Junta de Directores, y a la Sra. Nilda H. Díaz Díaz, Directora Ejecutiva, por cartas del 14 de abril de 2010, que le enviaron nuestros auditores.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió a los funcionarios mencionados y al Sr. Pedro A. Padilla Ayala, ex Alcalde, para comentarios, mediante cartas del 27 de octubre de 2010.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

Mediante carta del 29 de abril de 2010, el Alcalde remitió sus comentarios a los **hallazgos** incluidos en las cartas de nuestros auditores. Por carta del 14 de mayo de 2010, el Presidente de la Junta de Directores y la Directora Ejecutiva remitieron sus comentarios a los **hallazgos** incluidos en las cartas de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

El Alcalde remitió los comentarios a los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 12 de noviembre de 2010. El Presidente de la Junta de Directores y la Directora Ejecutiva remitieron sus comentarios a los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 8 de noviembre de 2010. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyen en la sección de la segunda parte de este *Informe* titulada HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TRUJILLO ALTO, C.D.

Informe de Auditoría M-12-09
15 de agosto de 2011
Unidad 4171 - Auditoría 13271

El 18 de noviembre de 2010, le enviamos una carta de seguimiento al ex Alcalde. Sin embargo, dicho ex funcionario no contestó.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la CDETA, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Opinión del Contralor
Por: *Yirmín M. Urdanese*

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, un reglamento, una carta circular, un memorando, un procedimiento, una norma de control interno, una norma de sana administración, un principio de contabilidad generalmente aceptado, una opinión de un experto o un juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre el borrador de los hallazgos del informe, que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe; y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

Informe de Auditoría M-12-09
15 de agosto de 2011
Unidad 4171 - Auditoría 13271

DE TRUJILLO ALTO, C.D., de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, este prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TRUJILLO ALTO, C.D.

El **hallazgo 1** se clasifica como principal y los del **2 al 4**, como secundarios.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de ley sobre el envío de contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y falta de información en el Registro de Contratos

- a. De octubre de 2005 a enero de 2009, la CDETA otorgó 24 contratos por \$432,275 y no remitió copias de estos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Dichos contratos fueron para la prestación de servicios profesionales, de contabilidad y de construcción.
- b. El Registro de Contratos que se mantenía en la CDETA carecía de información pertinente sobre los contratos otorgados, tales como: el número, la fecha de otorgamiento y el importe del contrato, y una breve descripción de los servicios a prestarse.

En la *Ley Núm. 18* y en el *Reglamento Núm. 33* se dispone que las entidades municipales deberán remitir a esta Oficina copias de los contratos otorgados, incluso sus enmiendas, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de sus otorgamientos. Se dispone, además, que mantendrán un registro de todo contrato que otorguen, y que ninguna prestación o contraprestación de servicios objeto de un contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. En dicha *Ley* se define el término entidad municipal como los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones municipales y los consorcios².

² La inclusión de las corporaciones municipales especiales y de los consorcios como parte de lo que define entidad municipal, se incorporó a la *Ley Núm. 18* por medio de la *Ley Núm. 127 del 31 de mayo de 2004*.

En Opinión del 19 de marzo de 1999 en el caso *Fernández & Gutiérrez, Inc. v. Municipio de San Juan*, 147 D.P.R. 824 (1999), el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictaminó que para la validez de un contrato es requisito, entre otros, cumplir rigurosamente con remitir copias de estos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico como medio de una doble constancia de su otorgamiento, términos y existencia.

En Opinión del 29 de octubre de 2004 en el caso *Lugo Ortiz v. Municipio de Guayama*, 2004 T.S.P.R. 166, el Tribunal Supremo de Puerto Rico recalcó sobre la importancia y el requisito de que los contratos municipales se registren y se remitan a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

La situación comentada en el **apartado a.** impidió que esta Oficina incluyera dichos contratos en el registro computadorizado que se mantiene de los contratos y las escrituras otorgados por las entidades gubernamentales para los propósitos dispuestos por ley. Además, la comentada en el **apartado b.** le impidió a la CDETA mantener un control efectivo de los contratos otorgados por esta.

El Presidente de la Junta de Directores y la Directora Ejecutiva no cumplieron con las disposiciones citadas.

El Presidente de la Junta de Directores y la Directora Ejecutiva de la CDETA, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Firmamos contrato de fondos del CHDO-Municipal que se utilizaron para desarrollar dos proyectos y estos son enviados por el Municipio a la Oficina del Contralor. Corregimos lo señalado ya que tenemos un compromiso de hacer las cosas correctamente. Seguiremos la carta circular OC 10-07. Añadimos que la corporación funciona con muy pocos empleados. En un futuro tomaremos como regla de hacer lo indicado. [sic]
[Apartados a. y b.]

Hallazgo 2 - Compras de bienes y de servicios sin obtener las cotizaciones de precio requeridas

- a. De noviembre de 2005 a octubre de 2008, se ordenaron y se pagaron compras de suministros y de servicios por \$5,568 sin obtener cotizaciones de precio de, por lo menos, tres proveedores representativos en el mercado.

En el *Reglamento para Compra de Materiales, Servicios y Pagos* de la CDETA se dispone que se soliciten cotizaciones de los artículos a comprarse de, por lo menos, tres proveedores.

Esta situación evitó que la CDETA tuviera a su disposición varias alternativas para seleccionar las mejores ofertas.

La Directora Ejecutiva no cumplió con la disposición citada ni protegió adecuadamente los intereses de la CDETA.

El Presidente de la Junta de Directores y la Directora Ejecutiva de la CDETA, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Como método procesal estaremos corrigiendo lo señalado y mejoraremos y actuaremos de inmediato sobre lo señalado. [sic]

Hallazgo 3 - Constitución de la Junta de Directores de la CDETA con menos miembros de los requeridos por ley

- a. Al 30 de junio de 2009, la Junta estaba constituida por 8 de los 13 miembros requeridos. El Alcalde no había nombrado los 4 miembros que por ley le correspondía nombrar. Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría M-00-05*.

En la *Ley Núm. 81* se establece lo siguiente:

[...]

El número de directores en la Junta de Directores no podrán ser menos de doce (12), pero podrá ser mayor si se compone su número en múltiplos de tres. De éstos, el Alcalde podrá nombrar no más de un tercio que podrán ser funcionarios del municipio excluyendo aquéllos que puedan tener alguna inherencia directa o indirecta en la tramitación negociadora de la Corporación y el Municipio o ciudadanos particulares preferiblemente representantes de comunidades con necesidades de desarrollo. Los directores nombrados por el Alcalde gozarán de todos los derechos y privilegios de un director, según éstos se dispongan en los estatutos de la Corporación Especial, excepto los que sean funcionarios municipales que no tendrán derecho a voto. **[Artículo 17.003(g)]**

La Junta de Directores será el organismo investido de los poderes otorgados a la Corporación. La misma consistirá de un mínimo de trece (13) Directores residentes en el correspondiente municipio.

Los miembros iniciales de la Junta de Directores serán nombrados por los incorporadores en su primera reunión bajo los siguientes términos: una tercera parte (1/3) de los directores originales serán nombrados por el término de un (1) año, otra por el término de tres (3) años y la tercera parte restante será nombrada por el término de cinco (5) años cada uno. Los directores que se nombren posteriormente, excepto los nombrados por el Alcalde, ocuparán sus cargos por el término de cinco (5) años y serán nombrados por los miembros de la Corporación o por la Junta de Directores, según lo dispongan los estatutos corporativos. **[Artículo 17.005(a)]**

En el Artículo IV, Sección 4.2 de los *Estatutos Corporativos* de la CDETA del 6 de febrero de 2002, se establece que la Junta de Directores estará compuesta por no menos de 13 miembros.

Esta situación puede dar lugar a que se objeten los acuerdos tomados por la Junta durante dicho período.

El Alcalde no cumplió con las disposiciones citadas.

El Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

Desde el inicio de nuestra administración le hemos hecho acercamientos, tanto a ciudadanos privados como a empleados municipales, para que formen parte de la Junta de Directores de CDETA. En nuestro empeño de cumplir con nuestra responsabilidad continuaremos en la búsqueda de potenciales candidatos para que formen parte de dicha Junta. [sic]

El Presidente de la Junta de Directores y la Directora Ejecutiva de la CDETA, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Estamos de acuerdo, hemos hecho las gestiones pero está fuera de nuestro alcance. [sic]

Hallazgo 4 - Deficiencias relacionadas con los comprobantes de desembolso

- a. De noviembre de 2005 a octubre de 2008, se tramitaron siete pagos por \$5,040 cuyas facturas no contenían una certificación del proveedor sobre la ausencia de interés por parte de los empleados de la CDETA, en las ganancias o los beneficios producto de los bienes adquiridos o de los servicios contratados.
- b. No se marcaron como pagados los comprobantes de desembolso y los justificantes de 14 pagos por \$7,345, emitidos de noviembre de 2005 a octubre de 2008, como constancia de haberse efectuado los mismos.

En el *Boletín Administrativo Núm. OE-2001-73* del 29 de noviembre de 2001, emitido por la Gobernadora, se establece que en todas las facturas que le sometan los proveedores al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se incluya la siguiente certificación:

Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de (agencia) es parte o tiene algún interés de las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados, los servicios prestados (lo que aplique) y no han sido pagados.

También dicho *Boletín* indica que no se pagarán facturas que no contengan la certificación indicada.

Es norma de sana administración y de control interno requerir que los comprobantes de desembolso y sus justificantes contengan las certificaciones necesarias, y que se marquen como pagados tan pronto se efectúen los pagos correspondientes.

Las situaciones comentadas pueden propiciar la comisión de irregularidades con los desembolsos.

La Directora Ejecutiva no cumplió con la disposición citada y se apartó de las normas de sana administración y de control interno.

El Presidente de la Junta de Directores y la Directora Ejecutiva de la CDETA, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Se corrigieron las facturas que no tenían la certificación y se les puso el sello de pagado. Este proceso ha sido corregido y añadido al reglamento.

ANEJO 1

MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TRUJILLO ALTO, C.D.
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE
LA CDETA QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Luis A. Cruz Batista	Presidente	1 jul. 05	30 jun. 09
Sra. Carmen Colón Sierra	Tesorera	1 jul. 05	30 jun. 09
Sr. Dolores Díaz O'farril	Secretario	1 jul. 05	14 feb. 08 ³
Sra. Nilda H. Díaz Díaz	Directora Ejecutiva	1 jul. 05	30 jun. 09

³ Este puesto estuvo vacante del 15 de febrero de 2008 al 30 de junio de 2009.

ANEJO 2

MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TRUJILLO ALTO, C.D.
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁴

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. José L. Cruz Cruz	Alcalde	13 en. 09	30 jun. 09
Sr. Pedro A. Padilla Ayala	”	1 jul. 05	12 en. 09
Sr. Bienvenido Agosto Rodríguez	Director de Finanzas	1 jul. 05	30 jun. 09
Sra. Migdalia Torres González	Secretaria Municipal Interina	1 en. 07	30 jun. 09
Sra. Mirtelina Cosme Rivera	Secretaria Municipal	1 jul. 05	31 dic. 06
Sra. Carmen L. Loyo Berríos	Directora de Auditoría Interna	1 jul. 05	30 jun. 09

⁴ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

ANEJO 3

MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TRUJILLO ALTO, C.D.
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Jorge E. Márquez Méndez	Presidente	13 en. 09	30 jun. 09
Sra. Alma M. Betancourt Díaz	Presidenta	1 jul. 05	12 en. 09
Sr. José R. Vázquez Pérez	Secretario	1 jul. 05	30 jun. 09

